Constancia Secretarial 1. (21/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Alimentos
860013110001 2009 00079 00

Mocoa, Putumayo, dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Obra en el dossier solicitud elevada por Cremil (A.003), en la cual se requirió informar si sobre la asignación de retiro del demandado Ciro Alfonso García Martínez se encuentra vigente la medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la señora demandante: Nury Jane Vargas Hernández, toda vez que verificado el expediente administrativo del citado militar, no obra mandamiento judicial que permita establecer la vigencia del proceso de alimentos en mención.

Al respecto, el juzgado informa a la entidad que la medida cautelar se encuentra vigente toda vez que mediante sentencia del 6 de septiembre de 2010 (fls.45 a 52 – A.001), se fijó cuota de alimentos a favor de Mayra Alejandra García Vargas equivalente al 20% del sueldo y primas previas las deducciones de ley, que perciba el señor Ciro Alfonso García Martínez; y hasta el momento, la judicatura no ha ordenado el levantamiento de la medida cautelar.

Por último, se itera que los dineros deberán ser descontados y consignados a la cuenta judicial del Banco Agrario de Mocoa No. 860012034001 a nombre de la señora Nury Jane Vargas Hernández, como madre y representante legal de Mayra Alejandra.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR vía correo electrónico a Cremil, informándole que la medida cautelar de embargo en contra del señor Ciro Alfonso García Martínez

sigue vigente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Cúmplase por secretaria indicando todos los datos necesarios.

SEGUNDO.- REMITIR a la entidad las piezas procesales pertinentes de la vigencia de la medida cautelar. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc0f7e014e69e41d953b24cb3b1fa52b72a7f7b92373268b7e3655698bf4666**
Documento generado en 02/05/2023 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica